

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ARIADNA PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO *INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE TERCEROS GRADOS
PENITENCIARIOS Y LIBERADOS/AS CONDICIONALES***

Córdoba, a de de 2015

PARTES CELEBRANTES

- A) D. José Antonio Nieto Ballesteros, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- B) Dña. María de los Ángeles Jiménez Gallardo, Presidenta de la *Asociación de Familiares y Amigos/as de Drogodependientes (ARIADNA)*.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida la competencia en cuanto a la prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción social dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, en el marco de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. De manera especial, esa competencia se extiende a la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

II. La asociación *Ariadna* tiene su sede en el distrito Noroeste del municipio, barrio de Moreras, una zona de Córdoba con necesidades de transformación social, a causa tanto de los bajos niveles socioeconómico y de empleo como de la problemática sociofamiliar y de vivienda que presenta esa zona; entidad que persigue la ayuda, integración y formación de personas drogodependientes, de sus familiares y de sus amigos/as, con una experiencia de muchos años trabajando con personas drogodependientes que cumplen condena por delitos cometidos a causa de su adicción.

III. Ambas partes son conscientes de la necesidad de potenciar el desarrollo personal y las relaciones familiares saludables para favorecer la inserción social y laboral de personas drogodependientes en situación de tercer grado penitenciario o libertad condicional.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto*

Es objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto *Inserción sociolaboral de terceros grados penitenciarios y personas liberadas condicionales*.

SEGUNDO.- *Ámbito de actuación y población destinataria*

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se circunscribirán al término municipal de Córdoba, en los siguientes ámbitos concretos de intervención: a) Centro Penitenciario de Córdoba, para personas drogodependientes cumpliendo condena de 2º grado en el Centro Penitenciario de Córdoba que se encuentren libres de adicción a drogas o en proceso de deshabituación; b) Centro de Inserción Social *Carlos García Valdés* (en adelante, C.I.S.), para personas en 3º grado penitenciario internas del Centro; y c) sede de *Ariadna*, para personas liberadas condicionales que hayan padecido alguna adicción.

TERCERO.- *Objetivos*

Son objetivos específicos, dentro de la finalidad de potenciar el desarrollo personal y las relaciones familiares saludables para favorecer la inserción social y laboral de personas drogodependientes en la situación de tercer grado o libertad condicional:

1. Fomentar el desarrollo de habilidades sociales y valores
2. Disminuir el nivel de ansiedad y agresividad y potenciar el autocontrol y la resolución pacífica de conflictos
3. Prevenir posibles recaídas en el consumo de drogas y motivar al tratamiento de adicciones
4. Promover relaciones familiares y afectivas saludables
5. Incrementar la formación personal y profesional y las habilidades sociolaborales
6. Proporcionar información, orientación y contacto con los recursos sociales existentes para garantizar el acceso a los derechos sociales básicos
7. Facilitar la incorporación al mercado laboral

CUARTO.- *Desarrollo del proyecto*

A) CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA

1ª fase: Toma de contacto con internos/as drogodependientes del Centro Penitenciario (2º grado)

2ª fase: Seguimiento de la persona interna y su familia

3ª fase: Evaluación y propuesta de actuaciones

B) CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL CARLOS GARCÍA VALDÉS

(personas internas en tercer grado y en libertad condicional)

- Grupo de prevención de recaídas en consumo de drogas
- Reuniones de coordinación Equipo Técnico CIS

C) SEDE DE ARIADNA

- Seguimiento para terceros grados, liberados/as condicionales y en libertad total (terapia psicológica, intervención social, familiar y formativo-laboral, asesoramiento jurídico, elaboración de informes)

QUINTA.- *Obligaciones de las partes*

A) Ayuntamiento:

1. Conceder a ARIADNA una subvención de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 €) con cargo a la partida Z/E10/2310/48920/P del Presupuesto Municipal, para financiar el coste total del proyecto; subvención que se abonará una vez aprobada la justificación y conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
2. Hacer las oportunas gestiones con otras instituciones públicas o privadas para facilitar la ejecución del proyecto, si fuere necesario, así como difusión del proyecto a través de la página web de Servicios Sociales Municipales y de cualesquiera otros medios que considere adecuados

B) ARIADNA:

- 1) Desarrollo del proyecto de acuerdo con su contenido

- 2) Presentar una Memoria final sobre ejecución del proyecto y justificación económica dentro del plazo límite del 30 de septiembre de 2015
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas
- 4) Incluir el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del proyecto, independientemente del formato escogido
- 5) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas

SEXTA.- *Obligaciones comunes*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, observarán el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

SÉPTIMA.- *Relaciones entre Ayuntamiento y Ariadna*

Las obligaciones derivadas del presente convenio son entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que pueda asumir *Ariadna* para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existen tales relaciones entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

OCTAVA.- *Seguimiento*

Existirá una Comisión de Seguimiento, formada por las personas que se designen, para el seguimiento del desarrollo del proyecto conjunto, que se

reunirá con la periodicidad fijada de común acuerdo o bien cuando alguna de las partes lo solicite.

NOVENA.- *Justificación*

En el plazo límite del 30 de septiembre de 2015 la entidad beneficiaria presentará al Ayuntamiento:

a) Memoria de actuación

b) Memoria económica:

– Relación por el 100 % de los gastos (e inversiones , en su caso) de la actividad que detalle tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago

– Costes indirectos, en su caso, con declaración indicativa de criterios de reparto

– Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han servido para financiar la actividad: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones.¹

Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, según el tipo de gasto presupuestado (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)

– Justificantes de gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, por el importe de la cantidad subvencionada²

– Justificantes de pagos realizados (solo en subvenciones de pago anticipado): para pagos en metálico, diligencia en la factura firmada bajo la expresión recibí o pagado, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos; en subvenciones de pago diferido no es preciso presentar justificantes de pago

– Carta de pago del reintegro o devolución voluntaria, en caso de remanentes no aplicados

¹ En los casos preceptivos, se indicará las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal.

² Para los gastos de personal se acompañará contrato laboral, nómina firmada por el/la preceptor/a, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como retención e ingreso del IRPF. Cuando se admitan recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse el documento de ingreso de la retención de IRPF en la Agencia Española de Administración Tributaria.

- c) **Copia o acreditación del material publicitario** generado para la difusión de las actividades subvencionadas, cualquiera que fuese el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera)

DÉCIMA.- *Vigencia*

El convenio tendrá efectos desde el 1 de mayo al 31 de agosto de 2015, sin posibilidad de prórroga automática.

UNDÉCIMA.- *Extinción*

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- 2) Resolución del convenio acordada de mutuo acuerdo
- 3) Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DUODÉCIMA.- *Reintegro de la subvención*

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o el parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de la obligación de justificación establecida
- 2) No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
- 3) Incumplimiento de la finalidad del proyecto
- 4) Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos

DECIMOTERCERA.- *Interpretación*

Cualquier duda que surgiera sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o a través de la Comisión de Seguimiento designada por las partes celebrantes.

POR EL AYUNTAMIENTO:
EL ALCALDE,

POR ARIADNA:
LA PRESIDENTA,

José Antonio Nieto Ballesteros.

M. Ángeles Jiménez Gallardo.